

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 78.

Habiendo regresado a esta capital, en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo, el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente, que interinamente lo venía desempeñando.

Soria 8 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 79.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Francisco Calavia Martinez, hijo de Manuel y Petra, del Ayuntamiento de Agreda y

reemplazo de 1929; Agustín Hernández León, hijo de Faustino y Segunda, del Ayuntamiento de Buimanco y reemplazo de 1929; Arsenio Villares Jiménez, hijo de Policarpo y Francisca, del Ayuntamiento de Cardejón y reemplazo de 1929, y Cayo Martínez García, hijo de Victorino y Asunción, del Ayuntamiento de Cigudosa y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 6 de Abril de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 80.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó levantar la nota de prófugo al mozo Tomás Rubio Esteban, hijo de Modesto y Juliana, del reemplazo de 1925 y cupo de Nódalo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Abril de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR.

Núm. 63.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por

D. Fernando Merino Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente voluntario, con residencia en esta corte, calle de Luis Vélez de Guevara, número 5, padre del recluta del reemplazo del año actual José Merino Galindo, en súplica de que, a los efectos del pago de la cuota de su citado hijo, se le aplique la tarifa reducida establecida para los empleados del Estado; teniendo en cuenta que el artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento establece una tarifa reducida para el pago de las cuotas, aplicable a los empleados del Estado, provincia o municipio a quienes corresponda obtener cédula personal con arreglo al sueldo o haber activo o pasivo que perciban, si no la pagan mayor por su riqueza; y considerando que la situación de excedencia de los funcionarios públicos es una situación legal y transitoria, sin que por dicha circunstancia pierdan su condición de empleados del Estado, como asimismo que el citado precepto reglamentario no excluye del mencionado beneficio a los funcionarios que se encuentren en las expresadas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general que, a los efectos del pago de las cuotas de los funcionarios públicos o de sus hijos, que se encuentren separados de sus destinos en situaciones legales, se les aplique la tarifa reducida que para los mismos establece el artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento, siempre que la cédula que presenten no sea de clase superior a la correspondiente al sueldo que perciban los de su categoría en activo servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.—ARDA NAZ.—Señor...

(Gaceta del día 5 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Núm. 1.022.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En casos excepcionales podrán establecerse directamente entre el Estado y los Ayuntamientos propietarios de montes los consorcios que determina el artículo 69 del Real decreto de 24 de Marzo de 1927, cualquiera que sea la superficie que se haya de repoblar, cuyos consorcios se acordarán en virtud de Real decre-

to del Ministerio de Fomento, previo expediente que se instruirá en la misma forma que expresa el indicado Real decreto para superficies mayores de 20.000 hectáreas.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta del día 6 de Abril.)

Núm. 1.023.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cuencas en que exista Confederación Sindical Hidrográfica será de cargo de ésta el servicio de aforos, hoy a cargo de las Divisiones Hidráulicas, debiendo éstas hacer entrega a aquéllas de cuantos datos y documentos correspondan al mismo.

Art. 2.º Correrá también a cargo de las Confederaciones las concesiones y obras que afecten a la regularización y modificación del régimen de los ríos, así como las del plan aprobado a las mismas.

Art. 3.º Aun cuando no correrá a cargo de las Confederaciones aquellas obras que afecten a la navegación, si deberán ser oídas antes que sobre los proyectos correspondientes informen las Divisiones y asimismo encargarse de su inspección en los casos en que la obra de navegación esté intimamente enlazada con la concesión de algún aprovechamiento.

Art. 4.º Las concesiones que no afecten al régimen normal del río, serán tramitadas por las Divisiones e informadas por las Confederaciones.

Art. 5.º Queda reservado al conocimiento de las Divisiones los abastecimientos de poblaciones y las obras de defensa y encauzamiento.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintinueve —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta del día 6 de Abril.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA DE PARCELACIÓN.—SORIA

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas que, a partir de la fecha de este anuncio, se hallarán expuestos al público y durante un plazo de tres meses, en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, los planos correspondientes a

los poligonos que se indican y acompañados de sus relaciones de características.

Almazán. Poligonos números 28, 29 y 30.

Paones.—Id. id. 17, 18 y 19.

Berlanga de Duero.—Id. id. 14, 15 y 16.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes ante la Junta pericial

del respectivo municipio, podrán presentar verbalmente o por escrito, las reclamaciones que juzguen necesarias a sus intereses, por los conceptos que abarcan los mismos.

Soria 6 de Abril de 1929. El Ingeniero Jefe de la Brigada, M. Cerrada.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Abejar, para construir dos Escuelas Unitarias, una de niños y otra de niñas, en dicha localidad; a fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de dicho pueblo, cuya autoridad admitirá cuantas reclamaciones se presenten por escrito y levantará la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las que se formulen verbalmente, remitiendo a este Gobierno civil las reclamaciones que se hubieren presentado, y en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 4 de Abril de 1929.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Relación que se cita.

Número de la finca.....	Nombre del interesado.	Situación de la finca.	Clase de la finca.	Nombre de los colonos o arrendatarios.
1	D. Guillermo Martín Romero....	Lindante a la calle Real y paso a las Escuelas de Patronato.....	Urbana, destinada a guardar aperos de labor.....	El mismo.
2	D. Alejo Barrio Diez.....	Lindante a la anterior, por su lado Este.....	Rústica o solar.....	El mismo.
3	D. Fructuoso Romero.....	Id. id. a la 1. ^a , por su lado Norte.....	Idem.....	El mismo.
4	Herederos de Leandro Romero..	Id. id. a la 2. ^a y 3. ^a , por sus lados Norte y Este.....	Idem.....	Félix Romero.
5	D. ^a Luisa Martín.....	Id. a la anterior, por su lado Este.....	Rústica o labor.....	La misma.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE SORIA

387. Cartero de Fuentecambrón, con 375 pesetas.

388. Idem de Zárabes, con 187'50 pesetas.

389. Idem de Zayas de Báscones, con 365 pesetas.

390. Idem de Almarail, con 700 pesetas.

391. Idem de Barca, con 700 pesetas.

392. Idem de Mazalvete, con 600 pesetas.

393. Idem de Rebollo, con 500 pesetas.

394. Idem de Recuerda, con 187'50 pesetas.

395. Peatón del extrarradio de Soria, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

396. Idem de Quintanas de Gormaz a Recuerda, con 500 pesetas.

397. Idem de Adradas a Taroda, con 187'50 pesetas.

398. Idem de Berlanga a Arenillas, con 875 pesetas.

399. Idem de Mazalvete a Aldealafuente, con 781'25 pesetas.

Ayuntamiento de Agreda.

1.077. Guarda del monte Moncayo, con pesetas anuales 1.045'25 (primera categoría).

1.078. Sereno, con 817'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almazán.

1.079. Vigilante del matadero y órdenes de la Alcaldía, con 1.500 pesetas anuales y 125 de gratificación eventual (primera categoría).

Ayuntamiento de Noviercas.

1.080. Agente de Negocios en Soria, con 135 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a lo determinado en el apartado c) del artículo 30 del reglamento.

Ayuntamiento de Langa de Duero.

1.081. Vigilante de arbitrios, con 1.368'75 pesetas anuales (segunda categoría).

1.082. Alguacil, con 275 pesetas anuales (primera categoría).

1.083. Guardia municipal, con 1.094 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

1.084. Alguacil-barrendero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Además de las obligaciones propias del cargo, lleva anexas las de regir el reloj, limpiar semanalmente los lavaderos y abrevaderos públicos, regar los árboles y atender a la extirpación de hierbas del Cementerio.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constar en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto, por persona que

dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieran obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documen-

to autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación no harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NUMERO 1.

(Póliza correspondiente.)

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19

Primer apellido..... Nombre Empleo militar... ..

Segundo apellido Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número natural de..... provincia de .. y domiciliado en provincia de .. desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
 (2)
 (3) de de 19

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza
correspondiente.)

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. se publica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios, prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de 19 .. Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
(Gaceta del día 2 de Abril.)**Juzgados de primera instancia**

SORIA

(Rectificado).

Puertas Galán, Juana; natural de Almazán (Soria), de 36 años de edad, hija de Gregorio y de Anastasia, y Santos Hernando Rupérez, casado con aquélla, de 36 años de edad, natural de Madrid, pintor decorador, hijo de padre desconocido y de Florentina, domiciliados últimamente en Soria, procesados por delitos de hurtos y encubrimiento de hurtos, respectivamente, en la causa número 162 de 1928, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para ser emplazados e ingresar en la prisión de este partido, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley

Soria 30 de Marzo de 1929.—El Juez de instrucción, Manuel Vives Lasierra.—El Secretario, Eugenio Menéndez.

Por la presente cédula de citación y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 7 de 1929, sobre lesiones que a consecuencia de accidente del trabajo, sufre Félix Tejero Sacristán, se cita a Marcelino Rincón, para que dentro del término de quinto día, a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Soria 1.º de Abril de 1929.—El Secretario, Eugenio Menéndez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel Vives.

Ayuntamientos

REZNOS

Para su provisión en propiedad, se halla va-

cante la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de este pueblo y sus anejos Carabantes, Peñalcázar, Quiñonería, Sauquillo de Alcázar, Torrubia de Soria y su agregado Tor-desalas, con la dotación anual de 965 pesetas ambos cargos, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo, se anuncia vacante la asistencia de iguales de dichos pueblos, con el sueldo o haber anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados éstos se proveerá.

Reznos 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Sanz.

VILLAR DEL RIO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad, la titular de medicina de este partido, compuesto de los Ayuntamientos de Bretún, La Cuesta, Villar de Maya y éste de la fecha, como matriz, con el haber anual de 2.500 pesetas y 250 por inspección municipal de sanidad, cobradas de los respectivos Ayuntamientos por trimestres vencidos. Igualmente queda vacante la asistencia a las familias acomodadas de los pueblos que componen dicho partido, que lo son: Bretún, Valduérteles, La Laguna, La Cuesta, Aldealcardo, Villar de Maya, Santa Cecilia, Villaseca Somera y Bajera y éste de la fecha.

La matriz se halla situada en la carretera de Garray a Calahorra, a 44 kilómetros de Soria, con buenas vías de comunicación y auto correo diario. Los anejos, el más distante se halla a 5 kilómetros de buen camino de la matriz.

Los que se crean con derecho a solicitar dichas plazas, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Alcalde que suscribe, por término de treinta días, pasados éstos se proveerá.

Villar del Río 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Marcelino Cascante.

SAN LEONARDO

Para la celebración de la subasta de 693 maderas depositadas en el municipal de esta villa, se señala el día 20 del actual, a las once de su mañana. Las expresadas maderas arrojan un volumen de 86 metros cúbicos, que se han valorado en 2.150 pesetas, cuya cantidad ha de servir de tipo, y el pliego de condiciones, el publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

San Leonardo 3 de Abril de 1929.—El Alcalde, Julio Condado.

MONTENEGRO DE CAMEROS

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de fecha 11 de Diciembre de 1928, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza vacante de Practicante titular de esta villa, con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Asimismo se anuncia igualmente la plaza vacante de Matrona o Partera titular, con la misma dotación de 275 pesetas.

Los que reúnan las condiciones legales para el desempeño de dichos cargos, pueden presentar instancia documentada en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerán.

Montenegro de Cameros 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Nicolás García Olalla.

PEÑALCAZAR

Plantilla que forma el Ayuntamiento del personal municipal, cuyos haberes satisface de fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal y reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario interino. - D. Primitivo Cardenal y Escribano, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Recaudador - D. A. A. Lezcano, con 150 id.

Técnicos.

Médico titular. - D. Gonzalo Esteras Alcalde, con el sueldo anual de 148 pesetas.

Farmacéutico. - Viuda de D. José Bullón, con 46 idem.

Veterinario, se halla vacante, con 100 id.

Subalternos

Alguacil. D. Mariano Diez Millán, con el sueldo anual de 40 pesetas.

Esta plantilla prevalecerá en tanto no haya variación de número o haber de las clases de em-

pleados municipales, reformándose la misma al venir alguna variante.

Peñalcazar 9 de Octubre de 1928. - El Alcalde, Gregorio Villares. - El Secretario, Primitivo Cardenal.

OLVEGA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, en consonancia con el artículo 250 del Estatuto municipal, a saber.

Administrativos.

Secretario. - D. Andrés Carnicero Negro, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Depositario. - D. Angel Lapeña Calavia, con 100 id.

Recaudador. Calixto Ortiz Calvo, con 150 por 100 del cargo.

Técnicos.

Médico titular de beneficencia. D. Andrés Ruiz García, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Farmacéutico id. idem. - D. Eugenio Pérez Ruiz, con 398 id.

Veterinario. - D. Gregorio García López, con 860 id.

Auxiliar de la escuela de niños. - D. Anselmo Romero Marín, con 1.100 id.

Idem de la idem de niñas. D.ª María Chueca Rico, con 1.400 id.

Maestra municipal de párvulos. - D.ª Alejandra Sánchez, con 1.100 id.

Subalternos.

Alguacil. - D. Juan Lumbreras Calvo, con el sueldo anual de 800 pesetas.

Vigilante, vacante, con 1.400 id.

Encargado del cementerio. - D. Casimiro Villar Miranda, con 1.400 id.

Guarda de los montes. D. Vicente Miranda Calvo, con 1.000 id.

Idem de las arboledas. - D. Francisco Barrera Tutor, con 1.000 id.

Esta plantilla tendrá de vigencia en tanto no haya variación de número o haber de empleados municipales, debiendo ser reformada y aprobada cuando suceda alguna variante, en armonía con el presupuesto ordinario para el año 1929.

Olvega 22 de Octubre de 1928. - El Alcalde, Pedro Galán.

RIOSECO DE SORIA

Plantilla que forma este Ayuntamiento de sus empleados, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, cuyos haberes satisface de los fondos municipales, con

arreglo al art. 250 del Estatuto municipal y reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Felipe García Yunquera, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Basilio Mcraira Chama doira, con el sueldo anual de 997 pesetas.

Farmacéutico idem.—D. Hilario Sanz Muñoz, con 255 id.

Veterinario e Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria.—D. Ignacio Muñoz Moreno, con 437 id.

Subalternos

Ninguno.

La presente plantilla fué aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 21 del mes actual.

Rioseco de Soria 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Bruno Ayllón.

BAYUBAS DE ABAJO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, según consta en los presupuestos vigentes y ejercen actualmente sus funciones, la cual se forma en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Nemesio Caballero Olmeda, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Recaudador municipal, con 245 id.

Técnicos

Médico titular.—D. Santiago Fernández de Velasco, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Vicente Sanz Almarza, con 240 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. David Gayo Medrano, con 311'55 id.

Subalternos

Alguacil.—Este cargo es vecinal y gratuito. Guarda local de campos y monte Pinar, con el sueldo anual de 650 pesetas.

Encargado de regir el reloj público, con 125 idem.

Encargado del alumbrado público, con 850 id.

Esta plantilla tendrá de vigencia en tanto no haya variación del número o haber de las clases de empleados municipales o se acuerde la amortización de alguna de las plazas referidas.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 6.º del antes citado reglamento, expedimos la presente en Bayubas de Abajo a 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Segundo Romero.—El Secretario, Nemesio Caballero.

ONCALA

Plantilla que forma este Ayuntamiento del personal municipal, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, cuyos haberes satisface de fondos municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Benito Viguera Ruiz, con el sueldo anual de 1.435'82 pesetas.

Técnicos

Médico titular, Inspector municipal de sanidad.—D. Epifanio Hernández Martínez, con el sueldo anual de 509'45 pesetas.

Farmacéutico titular interino. D. Julián Febrel N., con 80 id.

Veterinario titular, Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. José Iglesia Jiménez, con 295'55 id.

Subalternos

Alguacil.—No hay que hacerlo constar en la plantilla, puesto que presta el servicio gratuitamente cada un año, un vecino de la localidad.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º del citado reglamento, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Oncala a 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Benito Viguera.—V.º B.º—El Alcalde, Raimundo del Río.

EL COLLADO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos y técnicos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario propietario.—D. Benito Viguera Ruiz, con el sueldo anual de 1.064'19 pesetas.

Técnicos

Médico titular e Inspector municipal de sanidad.—D. Epifanio Hernández Martínez, con el sueldo anual de 342'62 pesetas.

Veterinario titular e Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. José Iglesia, con 139'75 idem.

Farmacéutico.—D. Julián Febrel Alcalde, con 65 id.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en El Collado a 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Niceto Fernández.—El Secretario, Benito Viguera.